PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	RAFAEL ANGARITA SUAREZ C.C. 5.638.931
DEMANDADO:	YULANIS GUENDY PALLARES SUAREZ C.C. 1.128.169.735
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00023-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 13 de febrero del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Trece (13) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y observado que no existe allegado al expediente digital memorial subsanando la demanda, se rechazará conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por RAFAEL ANGARITA SUAREZ, contra YULANIS GUENDY PALLARES SUAREZ, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de FEBRERO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 020 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ